

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2018/1120 *Aprobación creación fichero protegido Video-Acta.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, de fecha 23 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria se adoptó por unanimidad, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Por dada cuenta de la necesidad de incorporar nuevos ficheros de carácter personal relativo a Video acta, implantación de carácter técnico que se pretende implantar en este Ayuntamiento y,

Considerando que este Ayuntamiento tiene aprobada, por Acuerdo Plenario de fecha 13 de diciembre de 2012, la Ordenanza Municipal Reguladora de Ficheros de Carácter Personal que fue publicada en el B.O.P. de Jaén nº 39 de 26 de febrero de 2013, que regula la conveniente protección de datos de los ciudadanos respecto de los registros y datos que constan en las distintas dependencias municipales.

Considerando que con fecha también 13 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento-Pleno, aprobó la creación de ficheros protegidos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, incorporándose en cumplimiento de la Ordenanza anterior citada, determinados ficheros que fueron tramitados convenientemente.

Dicha creación de ficheros fue publicada en el B.O.P. de Jaén nº 39 de 26 de febrero de 2013.

Encontrándose acreditada la necesidad de incorporar un nuevo fichero que atienden a nuevas necesidades consecuencia de la relación del Ayuntamiento con los ciudadanos, se presentan los siguientes:

Anexo I. VIDEO-ACTA. Nivel básico de seguridad.

Considerando la necesidad actual de incorporar nuevos ficheros surgidos de otras cuestiones relacionadas con datos protegidos de los ciudadanos.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 10 de mayo de 2017, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que la Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Considerando que el procedimiento a seguir para la creación del fichero de personal al servicio de la Entidad Local es:

A. En virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la creación de ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

B. La disposición o acuerdo deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación del fichero.

Cuando sean responsables de los ficheros las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y las Entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas, las universidades públicas, así como los órganos constitucionales del Estado, se estará a la legislación específica.

C. Dicho acuerdo contendrá los extremos que menciona el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

D. Una vez creado el fichero se procederá a notificar a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

Considerando que de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

Considerando que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En todo caso, la disposición deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

Considerando que la disposición de creación del fichero deberá contener los siguientes

extremos:

- La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.
- La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.
- Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.
- Los órganos responsables del fichero.
- Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A la vista de lo expuesto, los reunidos en número de dieciséis de los diecisiete miembros que conforman la Corporación, por unanimidad, acuerdan:

Primero. Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el fichero que se contempla en los Anexos I y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Anexo I. VIDEO-ACTA. Nivel básico de seguridad.

Segundo. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Tercero. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

ANEXOS

Fichero: Video- acta

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como su finalidad y los usos previstos para el mismo.

a.1) Identificación del fichero: Video- acta

a.2) Finalidad: retransmisión en directo, grabación de imágenes y elaboración de acta multimedia como medida para fomentar la transparencia y mejorar la eficacia en la gestión municipal así como garantizar el derecho de información que asiste a los ciudadanos del municipio.

a.3) Usos previstos: Publicación en web corporativa de actas y grabación de imágenes de los plenos celebrados.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

b.1) Colectivo: miembros del órgano de gobierno del Ayuntamiento y personas identificadas o identificables que se haga referencia en los acuerdos de pleno.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

c.1) Procedimiento de recogida: fichero mixto con grabación y datos del interesado.

c.2) Obtención de los datos: sistema informático de grabación de plenos.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

d.1) Estructura básica del fichero: video, acta sucinta y metadatos

d.2) Descripción tipos de datos: documento en formato enriquecido

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La Carolina, a 12 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.